

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IDAIPQROO”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES.

- I. Del “INEGI”:
  - I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  - I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
  - I.3. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme lo señalado en el artículo 3 fracción V, inciso a), numeral 9) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - I.4. Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - I.5. Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle 60, 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán,

entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58.

II. De "EL IDAIPQROO":

- II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 14 (catorce) de julio de 2020 (dos mil veinte) y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 (veintisiete) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis) y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 3 (tres) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).
- II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- II.3. Que tiene interés y es su voluntad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los



objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señalados en el artículo 2 de la misma.

- II.4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente. Dicho Pleno, es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “**EL IDAIPQROO**”.
- II.5. Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que el Comisionado Presidente tiene la representación legal de “**EL IDAIPQROO**”, nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad con la declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el 30 (treinta) de julio de 2010 (dos mil diez), así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 27 (veintisiete) de julio de 2015 (dos mil quince), mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.
- II.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico.
- II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- II.8. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).
- III. De las “**PARTES**”:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.



En virtud de lo anteriormente expuesto, las “**PARTES**” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer los compromisos de las “**PARTES**”, para desarrollar un programa de actividades relacionadas con la información estadística y geográfica, en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, las “**PARTES**” acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación y difusión en materia de información estadística y geografía;
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de promoción y capacitación, para el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica, mediante asesorías, conferencias, talleres, cursos, coloquios y seminarios;
- C) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas, relacionadas con información estadística y geográfica;
- D) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- E) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este Instrumento;
- F) Acordar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con la disponibilidad de espacios, y
- G) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.



REVISIÓN JURÍDICA  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INEGI  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**TERCERA.-** Para la ejecución de las acciones y compromisos contemplados en este Convenio General de Colaboración, las **“PARTES”** elaborarán un Programa anual de Trabajo.

**CUARTA.-** Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio General de Colaboración, **“EL IDAIPQROO”** y el **“INEGI”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las **“PARTES”**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA.-** Las **“PARTES”** nombran como responsables del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte del **“INEGI”** al Coordinador Estatal Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.
- b) Por parte de **“EL IDAIPQROO”** al Coordinador de Estado Abierto y Transparencia Proactiva, Mtro. Randy Salvador Bastarrachea de León, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.

**SEXTA.-** Las **“PARTES”** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que de este instrumento se generen.



**SÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las “**PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el presente Instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo dispuesto por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**OCTAVA.-** Las “**PARTES**” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las “**PARTES**” que intervienen en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores y trabajadoras.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen las “**PARTES**”, en caso de que no puedan reanudarse las actividades suspendidas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las “**PARTES**”.

**DÉCIMA.-** En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio General de Colaboración, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad interna de “**EL IDAIPQROO**”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

De igual manera, cualquiera de las “**PARTES**” y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, período en el cual las “**PARTES**” deberán resarcir lo que en derecho proceda.



En caso de darse por terminado anticipadamente, los proyectos formalizados en los Convenios Específicos de Colaboración continuarán hasta su total terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, dichas modificaciones se harán constar por escrito mediante la celebración de un Convenio Modificatorio debidamente firmado por las **"PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para cualquier controversia que se suscite con motivo del presente instrumento, las **"PARTES"** se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento por las **"PARTES"** y enteradas éstas de su contenido y alcance legal de cada una de las Cláusulas, manifiestan que en el mismo no existe violencia, error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, por lo que lo firman a su entera satisfacción por duplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 08 de Junio de 2021, quedando un tanto en poder de cada una de ellas.

POR EL "INEGI":

POR "EL IDAIPQROO":

DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ  
FERNÁNDEZ,  
DIRECTOR REGIONAL SURESTE.

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA  
RODRÍGUEZ,  
COMISIONADO PRESIDENTE.

ÁREA RESPONSABLE:

REGISTRADO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÁREA RESPONSABLE:

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO  
VELA,  
COORDINADOR ESTATAL QUINTANA  
ROO.

MTRO. RANDY SALVADOR  
BASTARRACHEA DE LEÓN,  
COORDINADOR DE ESTADO ABIERTO Y  
TRANSPARENCIA PROACTIVA.

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y "EL IDAIPQROO", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.